

DR 28 21

Hola, buenas noches a todos. Efectivamente, este es el tiempo de Revista de Derecho Político. Tras el periodo de vacaciones de Semana Santa, retomamos nuestro espacio que, como siempre, elabora el Departamento de Derecho Político de la UNED.

Desde ahora mismo y durante 25 minutos, estaremos con todos los alumnos de I y II de Derecho y con aquellos oyentes interesados por la ciencia política y su actualidad. Y actualidad ha sido, y sigue siendo, el centenario de la muerte de una de las figuras claves del pensamiento contemporáneo, Carlos Marx. Su labor intelectual abarcó múltiples aspectos de la ciencia y la filosofía, pero especialmente sus concepciones sociales e históricas impregnaron todas las disciplinas humanas.

Tal es el caso del derecho. A él, Carlos Marx, en el año del centenario de su muerte, vamos a dedicar hoy Revista de Derecho Político. Pero como siempre, es el responsable del contenido de este espacio, Antonio Torres del Moral, quien nos cuenta los diferentes aspectos que trataremos en torno a Marx.

En estos días se conmemora el centenario de la muerte de Carlos Marx. Nuestra revista de Derecho Político se suma al eco que tal efeméride ha encontrado en diversos medios de comunicación. Hemos compuesto un número en tres páginas.

La primera, a cargo del profesor Santiago Sánchez, versará sobre Marx y el derecho. En segundo lugar, el profesor Cayetano Núñez hablará sobre la introducción del marxismo en España. Y, finalmente, hablaré yo de la moral política del marxismo.

Y tras la presentación comenzamos. Carlos Marx no fue un jurista en sentido estricto, pero, ¿de su concepción social puede determinarse la existencia de un pensamiento jurídico en Marx? Este es el tema del que partimos en Revista de Derecho Político hoy y del que se ocupa el profesor Santiago Sánchez. Hoy, cuando han transcurrido tantos años desde la muerte de Marx, los marxólogos y los marxistas, es decir, los que estudian y los que profesan el marxismo, apenas se han conseguido esbozar una teoría marxiana del derecho.

Muchos de ellos, todavía, se siguen preguntando si Marx formuló alguna vez una teoría del derecho. A ellos se les podría decir que Marx no desarrolló expresamente teoría alguna sobre el derecho. Que ello, no obstante, tenía, naturalmente, algunas ideas sobre el derecho que sí llegó a plasmar e, incluso, a hacer públicas.

Y, por último, también habría que decirles que es factible reconstruir una teoría de Marx sobre el derecho basándose en las obras que el propio Marx escribió. Hasta ahora, y me refiero al nivel medio de conocimiento existente, se suelen admitir, como específicamente marxistas, dos afirmaciones en torno al derecho. La primera sostiene que el derecho forma parte, junto con la política, la filosofía, la religión, etc., de la denominada superestructura, es decir, de aquella esfera ideal de la vida social ajena a lo que significa la producción de los bienes materiales

necesarios para la subsistencia.

Si recuerdan aquel precepto de los antiguos que decía *primum vivere deinde philosophare*, con el que se burlaban de los que, no obstante su oratoria y su capacidad de discusión, eran incapaces de atender a la satisfacción de sus necesidades, el derecho, indudablemente, pertenecería al ámbito del *philosophare*. La segunda afirmación marxista generalmente aceptada y conocida como tal, es la que considera que el derecho desaparecerá cuando se produzca el advenimiento de la sociedad sin clases, es decir, cuando la humanidad sea capaz de convivir en paz sin graves conflictos y se haga superflua toda idea de coacción, compulsión y represión. Naturalmente, esas dos ideas no constituyen de por sí, ni son suficientes para argumentar con fundamento que Marx expuso o construyó una teoría del derecho.

En todo caso, esas ideas sí sirven como armas ideológicas, por más que susciten ulteriores problemas al estudioso. Por ejemplo, ¿la superestructura está separada de la infraestructura en la realidad? ¿Qué entendía Marx por derecho? ¿No es la sociedad sin clases un desideratum, una formulación utópica carente del más mínimo sustento científico? El término derecho tiene en las mentes de muchas personas, incluida la mía propia, aparte de sus múltiples acepciones y usos, unas resonancias peculiares. Derecho suele relacionarse con norma, con justicia, equidad, con el deber ser, con lo que es correcto en cada caso en las relaciones interpersonales.

Pues bien, en la obra de Marx se contienen los suficientes elementos como para afirmar que quizá una de sus primeras aportaciones, una de sus contribuciones básicas para construir una teoría, es la que consiste en despojar al derecho de aquellas connotaciones valorativas. Marx, como ha dicho un autor francés, Michel Miel, reintegra el derecho a la realidad social. El derecho, como los agregados humanos en los que nace y vive, es un producto histórico sujeto a las transformaciones que la existencia implica.

El derecho no es, por tanto, algo inmóvil, atemporal, definitivo e intocable como aquellos valores que suscita en nosotros. Una segunda precisión es necesaria. Las breves y dispersas referencias de las obras de Marx al derecho se limitan al fenómeno del derecho de la sociedad capitalista en una de las fases de desarrollo de las mismas y tan solo afectan a algunos de los aspectos e instituciones de los ordenamientos jurídicos a la sazón vigentes en determinados países.

Y, en fin, una tercera observación que voy a realizar dentro de esta panorámica general que en estos minutos pretendo ofrecer es la que hace alusión al carácter crítico, marxiano o marxista, del derecho burgués. La configuración del derecho burgués como conjunto de normas generales y abstractas aplicables a las más diversas situaciones subjetivas parte de la base de la consideración del hombre en general, del hombre sin más y sin atributos, prescindiendo, por tanto, de cualquier otro tipo de circunstancias. Naturalmente, la aplicación de una medida igual a individuos desiguales supone una sanción o ratificación de la desigualdad.

Así pues, lo que Marx sostiene es que bajo la apariencia de la igualdad implícita en el derecho burgués se pretende ocultar situaciones de desigualdad económica y social y, en consecuencia,

el derecho actúa como un deformador ideológico de la realidad y sirve, en última instancia, para la conservación de las estructuras económicas burguesas existentes. Era el profesor Santiago Sánchez que en el primer bloque de Revista de Derecho Político hablaba de Marx y el derecho. Y después de esta primera aproximación a Marx a través de su concepción del derecho, llegamos al segundo bloque del programa.

¿En qué medida acogió nuestro país el marxismo? Dos cuestiones interesan en este sentido. Por una parte, la penetración que durante el siglo XIX tuvo en España el marxismo en el movimiento obrero en contraposición a la corriente opuesta en los orígenes de la primera internacional, el vacuninismo. Por otro lado, y desde el punto de vista intelectual, la preocupación que hubo por el estudio del pensamiento marxista.

Dos aspectos interrelacionados, pero distintos, que comenta ahora el profesor Cayetano Núñez. A la hora de afrontar el tema del marxismo en España, es necesario abordarlo desde diferentes niveles y haciendo la salvedad de que su influencia se produce en periodos históricos muy determinados. De esta forma y en un primer esquema aproximativo, podríamos dividir su incidencia en los siguientes apartados.

El primero correspondería al conocimiento y desarrollo de la teoría marxista, entendiendo como tal a la obra no solo de Carlos Marx, sino también de Engel. Este proceso se iniciaría en los comienzos de la segunda mitad del siglo XIX, incluso antes de que Marx publicara sus más importantes obras, y en todo caso, antes de que se produjera a nivel continental la ruptura del movimiento internacionalista, que luego daría lugar a la división radical entre marxistas y anarquistas. Podemos decir, por tanto, que se trata de un conocimiento no del Marx científico, sino del hombre organizador y político.

En esta primera fase, podemos decir que la influencia en nuestro país es mínima, ya que a nivel teórico no se producen traducciones de su obra, esto es consecuencia lógica de la poca incidencia que Marx tiene no solo en España, sino en casi todo el movimiento obrero europeo. Él mismo reconocerá esto cuando analice los sucesos de la Comuna de París y la escasa implantación de la internacional en esos sitios. El segundo apartado de este proceso histórico de la influencia de Marx en España se inicia con la visita que Pablo Lafargue, yerno de Marx, realizó a España en el año de 1871.

Ya en esta época, la situación política europea y española se habían transformado profundamente con respecto a la década anterior, pues los movimientos revolucionarios habidos en el continente habían traído consigo que el proletariado alcanzara una mayor conciencia de clase y se sacuyese de la tutela de los denominados partidos de los burgueses, organizándose, por tanto, de forma autónoma. La fuerza de la internacional era ya un hecho, aunque, como contrapartida, había sufrido su primera y más importante decisión. Las dos tendencias subyacentes desde el inicio habían alcanzado el grado de ruptura.

Así, marxistas y anarquistas no formaban ya un conjunto unitario y ambas tendencias se manifestaban radicalmente opuestas, contraponiendo incluso diferentes concepciones del

mundo y diferentes métodos de lucha. Es, pues, en este contexto cuando llega la Farga a España. Sin embargo, la visita de la Farga no alcanzará el éxito esperado por Marx, aunque a un nivel teórico que hará el órgano de expresión denominado la Emancipación, donde se publicó por primera vez en España el manifiesto comunista.

Sin embargo, el fracaso de este intento de penetración marxista venía dado por el hecho de que los internacionalistas españoles eran de tendencias vacunistas, tanto en la zona de mayor concentración industrial como Cataluña, como entre el campesino andaluz. Ello era debido a que la Internacional había sido conocida en España gracias a Fanelli en el año de 1968, así como que el prestigio alcanzado entre los trabajadores españoles por la figura de Anselmo Valenzo, que sin un principio había sido el representante español de la Internacional y admirador de Marx, posteriormente rompió con la rama marxista para integrarse en el sector libertario. La Farga solo encontró en Madrid un pequeño grupo de apoyo, y ello no tanto porque se consideran este pequeño grupo seguidores del pensamiento marxista, sino por no estar de acuerdo con las tácticas revolucionarias vacunistas.

Años más tarde, este grupo y otros en otras zonas de España cristalizarían en un movimiento sindical, el UGT, y posteriormente en un partido, el PSOE, que nacería, por tanto, en el 1888. El tercer apartado de este proceso de implantación marxista en España finalizará en el año de 1939, y se caracterizará por un mayor conocimiento a nivel teórico de la obra de Marx. No obstante, España no contará durante este periodo con grandes pensadores en este campo, ni siquiera con una difusión amplia de las obras de Marx de un carácter más científico.

Como ejemplo, podemos citar que El Capital será traducido por primera vez, con cierto rigor, en 1935. Asimismo, es difícil conceptuar a nivel ideológico al PSOE como partido marxista, dado que si en este partido existía una corriente marxista, también hubo de convivir con otras diferentes, y aún así, a la primera se la podría calificar más bien como de carácter obrerista. Posteriormente, tras los acontecimientos de 1917, se llevará a cabo una potenciación del pensamiento marxista en España.

Ello será debido a la solidaridad que despertó la Revolución rusa, así como al hecho de que nacieran algunos partidos y grupos comunistas, fundamentalmente en Cataluña, así como al nacimiento del que luego será Partido Comunista Español. Sin embargo, ya no debe hablarse tanto de marxismo como algo concebido y desarrollado por Marx y Engels, sino de las diferentes corrientes emergidas de esta concepción del mundo, es decir, de los diferentes marxismos, leninismos, trotskismos, etc. El proceso de conocimiento teórico y sus intentos de aplicación prácticos se verán interrumpidos por el proceso de la Guerra Civil.

En suma, podemos decir que los periodos anteriormente descritos se han caracterizado en términos generales por la existencia de un conocimiento del marxismo no excesivamente elevado por parte de los intelectuales españoles y por una aplicación de carácter mecánico determinista y hasta doméstica en su concreción empírica. El cuarto periodo del conocimiento de Marx en España se inicia en la década de los 60 y su conocimiento y desarrollo está envuelto

más en el apasionamiento político y en una necesidad de tomar postura ante la existencia de un régimen indeterminado y en el teclado intelectual. De esta forma, el término marxista fue utilizado exhaustivamente, bien como tarjeta de identificación para unos o como exponente de contestación para otros.

En todo caso, no es en todo el determinismo y el dogmatismo típico de una sociedad donde jamás podía darse el principio de la praxis. Ello no quiere decir que en este periodo no hayan visto la luz importantes obras de autores españoles sobre el pensamiento marxista, algo que rara vez ocurrirá en periodos anteriores. Y quizás lo más importante, su metodología ha sido empleada con rigor en el estudio de diversas ramas de las ciencias sociales.

Y hasta aquí el profesor Cayetano Núñez, que habló de la introducción del marxismo en España. Pasamos ya al último bloque de Revista de Derecho Político. Para cerrar nuestro tiempo de radio que hoy dedicamos a la figura de Carlos Marx en el centenario de su muerte, damos paso a Antonio Torres del Moral, que ve así el problema de la moral en el marxismo.

Es tesis muy extendida que Marx y Engels niegan la moral, que su doctrina política es amoralista. Y hay cierto fundamento en ello, puesto que el manifiesto comunista descalifica como meros prejuicios burgueses el derecho, la moral y la religión. La moral es, por consiguiente, un prejuicio interesado de clase.

Más explícitamente, Engels dice en su obra *Antibidding* que las nociones de bien y de mal han cambiado tanto de un pueblo a otro y de una época a otra que a menudo han llegado incluso a contradecirse. ¿Estamos, pues, ante un amoralismo o al menos ante un relativismo histórico y cultural de los valores? El mismo Engels distingue en su época tres morales. La cristiano-feudal, la moderno-burguesa y la moral proletaria.

Ninguna de ellas, dice, es la verdadera en sentido absoluto y definitivo, pero al menos la moral burguesa apunta hacia el futuro, no hacia el pasado. En cualquier caso, los hombres toman, consciente o inconscientemente, sus concepciones éticas de las condiciones económicas de vida en que se funda su situación de clase. Todo esto está en las obras de Marx y de Engels, pero también es cierto que a lo largo de ellas puede verse un verdadero palpito moral, aún sin entenderlo como tal.

Y así lo ha visto la generalidad de los autores que más seriamente han estudiado la cuestión, como Itzcalbé, Garodí, Maritán, Marcuse, Sacristán, Mauro Olmeda, Lucien Sebb, Aranguren, etc. Este último, Aranguren, escribió hace ya algunos años un libro cuyo título es revelador de lo que decimos, el marxismo como moral. Se trata, por lo tanto, de saber, ver, en los escritos de Marx y de Engels, una moral a pesar de las explícitas declaraciones en contrario.

Y así, toda la obra *El Capital*, de Marx, está transida de una crítica moral del capitalismo. Y en *El origen de la familia*, de la propiedad privada y del Estado, Engels hace un acopio de juicios éticos negativos sobre la sociedad desigual. En *El Antidürring*, habla el mismo Engels de la declaración moral del proletariado.

Y en El dieciocho grumario de Luis Bonaparte, Marx califica moralmente a unos personajes y grupos políticos, y descalifica a otros, y así sucesivamente. De manera que, en estas ocasiones, más parece que estamos ante dos moralistas que ante dos escépticos morales. Y es que, en la doctrina marxista, hay un trasfondo moral.

Lo que Marx y Engels hacían era negar la moral burguesa. La rechazan en su vertiente de moral privada, basada en la propiedad, en la familia y en la austeridad, sobre todo en la austeridad del pobre, pero que lleva a la burguesía a ser una clase podrida por la hipocresía, por el egoísmo y por la reducción del hombre trabajador a una mera mercancía. Pero también rechazan la moral pública burguesa, pues, a pesar del avance histórico que representó la burguesía frente al feudalismo, resulta un sistema demasiado estrecho, y es inmoral en la medida en que pretende perpetuarse.

En estas condiciones, el poder político y el derecho burgueses son sólo instrumentos de opresión sobre el proletariado, y sirven para mantener el sistema de explotación. Frente a esta moral burguesa, la moral marxista quiere echar raíces en la propia realidad social y económica. No es que el marxismo sea relativista o determinista.

Estamos ante una moral dialéctica. Y así lo ha entendido, por ejemplo, el jesuita francés Yves Calvé, poco sospechoso de marxista. Los valores no son para el marxismo ni absolutos ni relativos.

Son dialécticos. Esto se va moldeando en la dialéctica histórica, cultural, económica y política. En una palabra, en la praxis.

Y, concretamente, la moral marxista se define en la praxis revolucionaria, en la tarea de transformación del mundo desigual e injusto en otro igual y justo. Pero una vez establecida esa sociedad sin clases, desaparecerán la religión, el derecho y el Estado. Desaparecen las contradicciones sociales.

El hombre se reconcilia consigo mismo, con la sociedad y con la naturaleza. Y no hará falta ninguna norma que le diga lo que debe o no debe hacer, sino que, de modo espontáneo y natural, será libre y solidario a un tiempo. Es decir, o para decirlo con pocas palabras, será la reconciliación definitiva de la moral, la política y la economía.

Ahora bien, el envés de esta imagen está en el carácter secundario de los medios con tal de obtener el fin de la revolución deseable. En el manifiesto comunista hay frases de una violencia estremecedora. Y la praxis leninista se basó, lo dijo el propio Lenin, en que es moral todo lo que sirve para destruir la antigua sociedad explotadora.

En esa tensión entre medios y fines se debate, a nuestro entender, uno de los aspectos más importantes de la moral-política marxista. Y hasta aquí la opinión del profesor Torres del Moral sobre el concepto de moral en Marx. Con él llegamos al final de Revista de Derecho Político esta noche.

Hoy dedicamos íntegramente nuestro programa a Carlos Marx en el centenario de su muerte. Y se ocuparon también de hacerlo el profesor Santiago Sánchez que analizó la concepción del derecho en Marx. Y el profesor Cayetano Núñez se refirió a la introducción del marxismo en España.

Y esto fue todo por hoy en Revista de Derecho Político. Como siempre, les esperamos el lunes próximo a la misma hora. Hasta entonces, nada más y buenas noches.